



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3867 /2018

VISTO:

La nota remitida por el Presidente de la “Asociación de Tiro Deportivo Tierra del Fuego”;
la necesidad de contar con más espacios deportivos en la ciudad;
los artículos 42° y 48° de la Carta Orgánica Municipal;
las previsiones del artículo 96° del mismo Plexo Normativo; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 01 de marzo del año 2018, la Asociación de Tiro Deportivo Tierra del Fuego, ingresó una nota por Mesa de Entradas de esta Casa Legislativa, que giró bajo el número 066/1827, solicitando la desafectación de algún espacio público para que sea cedido a ésta para realizar actividades deportivas y recreativas, como así también su sede;

que resulta necesario contar en nuestra ciudad con más espacios donde los riograndenses puedan realizar actividades, no sólo deportivas sino también recreativas y culturales;

que el artículo 42° de la Carta Orgánica Municipal reza: “NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD. Artículo 42°.- El Municipio reconoce a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho y asegura su protección integral. Garantiza los derechos fundamentales a la vida, la libertad, la identidad, la dignidad, la educación, la salud, la cultura, el esparcimiento, su no discriminación, el respeto a su privacidad e intimidad, de conformidad con lo establecido por la Constitución de la Nación, de la Provincia y los Tratados Internacionales de rango constitucional. Promueve en forma activa y prioritaria espacios para el deporte, la recreación, la expresión artística y la capacitación permanente. Incentiva la participación activa de los jóvenes en la formulación de políticas y programas integrales que posibiliten su desarrollo. de septiembre del año 2016 se aprobó en Sesión Ordinaria la implementación del nuevo sistema de estacionamiento medido para la ciudad”;

que en el mismo sentido el artículo 48° de la Carta Orgánica Municipal dispone: “DEPORTE Y RECREACION. Artículo 48°.- El Municipio reconoce que el ejercicio de la práctica deportiva en sus diversas formas es un derecho y un medio apropiado para el desarrollo integral de las personas sin distinción de género, aptitud o capacidades, como elemento de inclusión, participación y recreación, de la misma manera que como instrumento formativo y de protección de la salud. El Municipio garantiza el acceso a actividades deportivas y recreativas a toda la población y promueve su práctica en los barrios. Junto con representantes de entidades deportivas establece las políticas en la materia y la asignación de recursos, y en consecuencia: 1. Formula, propone y ejecuta las políticas deportivas y de recreación. 2. Facilita la participación de sus deportistas locales en competencias diversas. 3. Promueve la medicina deportiva impulsando medidas de prevención y control del uso de sustancias prohibidas. 4. Ejerce el poder de policía en el ámbito del territorio municipal, con respecto al cumplimiento de las normas establecidas para la realización de actividades deportivas o recreativas”;

que de las consultas realizadas a la Dirección de Catastro Municipal sobre los predios disponibles para estos fines, surge que la Parcela 3, del Macizo 76, de la Sección F, se encuentra en condiciones de ser desafectada para pasar a formar parte del dominio privado de alguna institución, luego de dar por cumplidos los requisitos de rigor administrativo;

que la instalación de este tipo de espacios en los barrios de la ciudad es altamente beneficioso, más que nada, teniendo en cuenta que este espacio estará ubicado entre los barrios Chacra XI, Vapor Amadeo, UOM Circunvalación, Los Cisnes y Malvinas Argentinos, beneficiando de esta manera a miles de familias;

que esta Institución cumple con todas las inscripciones administrativas correspondientes y se encuentra al día con ellas. Su situación ante la Inspección Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

General de Justicia (IGJ) es regular al día de la fecha, tal como surge del anexo de la presente;
que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal para dictar esta normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- DESAFECTESE del uso público al espacio identificado catastralmente como Macizo 76, Sección F, Parcela 3, sector delimitado por la calle Albatros Real y Avenida de Circunvalación.

Artículo 2°.- ADJUDIQUESE en uso a la "Asociación de Tiro Deportivo Tierra del Fuego" la parcela mencionada en el artículo 1°, la que será destinada al funcionamiento de la sede de la institución, guarda de elementos deportivos para competencia y sector de práctica deportiva.

Artículo 3°.- ESTABLECESE que la Asociación deberá dejar libre un espacio para uso público de no menos de cien metros cuadrados (100 Mts²) para esparcimiento de los vecinos de los barrios lindantes. Este espacio debe ser forestado en un plazo máximo de un (1) año desde que fuera recibida la cesión de derechos sobre el mismo.

Artículo 4°.- ESTABLECESE que la Asociación dispondrá de un plazo de dos (2) años, contados a partir de la publicación de la presente, para dar inicio a las actividades, vencido este plazo sin que existiese actividad alguna, la parcela desafectada en el artículo 1°, regresará al dominio privado del Municipio de Río Grande sin más trámite que el legislativo.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

AUDIENCIA PÚBLICA: 07 DE JUNIO DE 2018.

APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2018.

Lb/FR